

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00070-00

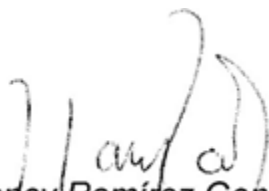
Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:

Con base en lo previsto el numeral 10 del artículo 593 de la misma normatividad, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada **MARÍA ISABEL FLÓREZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 35.524.934 en los establecimientos bancarios que se indican en la solicitud que obra a **índice 4 pdf**

Se limita la medida a la suma de \$ 4.500.000. 00

Para hacer efectiva la medida, se dispone a librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.58 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de abril de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--